

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 025BAER0015861 -SDQS No: 4810722025

A los 01 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	025BAER0015861 -SDQS No: 4810722025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0014548
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 01 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0014548**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC



Bogotá, 1 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0014548

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0015861** -SDQS No: **4810722025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0015861 – SDQS No. 4810722025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA INFORMA QUE EN LA TERRAZA QUE ESTA ATRAS DE SU CASA, HACE 4 MESES VE UN FELINO, SUCIO, CON LESION EN EL ROSTRO (POSIBLE CARCINOMA DE CELULAS ESCAMOSAS), MANTIENE LA MAYORIA DEL TIEMPO EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS, EN LA VIVIENDA HA VISTO A UNA SEÑORA DE LA TERCERA EDAD RECOGIENDO LAS HECES, SIN EMBARGO, INFORMA QUE VIVEN MAS PERSONAS EN LA VIVIENDA (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se han realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 65 D Bis Sur No. 77 J – 20, barrio Gualoche, localidad de Bosa, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
17 de septiembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a la puerta, pero nadie responde. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
19 de septiembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a la puerta, atiende una residente de la casa quien permite el ingreso al predio, indica que el felino no tiene tutor, al intentar acercamiento al felino para captura este huye. Se solicita traslado al equipo Captura, Esteriliza, Suelta (CES) del IDPYBA.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó una nueva visita con el programa Captura, Esteriliza, Suelta del IDPYBA, la cual se llevará a cabo en el mes de octubre del presente año.

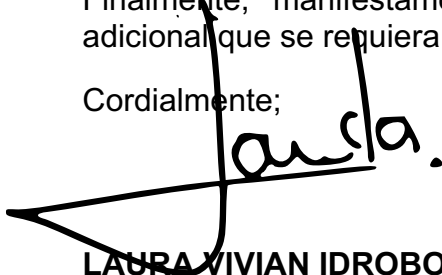
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PROS-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA	17	09	25	HORA INICIAL: 10:34	HORA FINAL: 10:44
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	6461 m.	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado ☐						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	14325009752	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento:		de		Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:		Calle 65 D, B, S Sur # 77 J - 20		Estado:			
Localidad:		Bosa		Barrio:		La Alpuenca	
Relación con el(los) animal(es)							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Edad:			
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Agente de tenencia responsable ☒ No se permitió el ingreso ☐					
¿Se deja comunicación?		Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días):		1		Tipología de la Petición	
El tenedor reprograma:		Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora:		/		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a CELMA ☐ Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar al animal		Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:					
Observaciones adicionales: Se encuentra con insistencia pero no se obtiene respuesta. Vecinos del lugar indican que la propiedad no se encuentra en ese momento y se genera solo en horas de la mañana.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de liberación No		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre (CAFS) No		No. Animales	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 40A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presionar realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1773.					
No aplica: ☒		El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No. _____					
Señala el propietario (o) la persona que de conformidad con el artículo 519 de la Ley 845 de 2003 ha sido informado por el artículo 5 de la Ley 1773 de 2010, que de conformidad con el artículo 40A de la Ley 84 de 1989, el IDPBA solicita a la autoridad policial presionar realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1773.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo y placa: _____ Español: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) aprehendidos, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: Si ☒ No ☐ Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: Si ☒ No ☐ ¿Se solicita compromiso de bienestar?: Si ☒ No ☐		Número de individuos valorados: 0 Número de folios anexados de procedimiento de campo: 0		Número de Conceptos favorables: 0 Número de Conceptos desfavorables: 0 Número de Conceptos pendientes: 0			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PMDS-PROB-F08		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA:		19	09
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	Operativo
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		Verificación Condiciones de Bienestar Animal	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
Dirección de la diligencia:		Calle 65 D Bis Sur # 77 20			
Localidad:		Bosa			
Relación con el(los) animal(es):		Quena del Predio			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada			
¿Se deja comunicación?:		Si			
El tenedor reprograma:		Si			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía			
Fue posible observar el animal:		Si			
Observaciones adicionales:		Felino sin tutor. lo ya que huye al intentar realizar chequeos. Felino no cuenta con tutor y/o tenedor. Se solicita traslado a CES para brindar atención prioritaria por el estado físico en el que se evidenció el animal, por posible carcinoma de células escamosas comparando placa radiológica. Esta dispuesta a ayudar para la entrega.			
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774. El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
Señor(a) propietario(a):		Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de individuos valorados Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes			